



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/XI/23
5 de diciembre de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Undécima reunión
Hyderabad, India, 8 a 19 de octubre de 2012
Tema 13.3 del programa

DECISION ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU 11ª REUNIÓN

XI/23. Diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales

La Conferencia de las Partes,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) que, entre otras cosas, reconoció que el agua es un elemento básico del desarrollo sostenible y la función esencial de los ecosistemas en el mantenimiento de la cantidad y la calidad del agua y apoyó las iniciativas de protección y ordenación sostenible de esos ecosistemas emprendidas dentro de las fronteras nacionales de cada país¹,

Recordando también la decisión X/28, y en particular sus párrafos 46 y 47, que subrayan la importancia de la función de la diversidad biológica en el suministro, regulación y purificación del agua, y las oportunidades que esto ofrece para integrar cuestiones de diversidad biológica en todos los sectores y niveles del gobierno y la sociedad,

Recordando además el párrafo 20 de la decisión X/34, que reconoce la importancia de los ecosistemas agrícolas, en particular los sistemas de arrozales y oasis, para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

Reconociendo que la conservación de la disponibilidad y calidad del agua es particularmente importante en el contexto de los medios de vida y la erradicación de la pobreza, y que las comunidades indígenas y locales, incluidas las comunidades pesqueras, poseen una estrecha relación cultural y espiritual con los elementos esenciales de la diversidad biológica asociados al ciclo del agua, como se observa en muchas manifestaciones culturales tales como las lenguas indígenas, y pueden ayudar a promover la gestión sostenible del agua basándose en sus conocimientos tradicionales,

¹ “El futuro que queremos”, documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), (resolución 66/288 de la Asamblea General), párrs. 119 y 122.

/...

1. *Acoge con beneplácito* la labor del grupo de expertos sobre la conservación de la capacidad de la diversidad biológica para sustentar el ciclo del agua (creado por medio de la decisión X/28, párrafo 39, cuyos informes figuran en los documentos UNEP/CBD/COP/11/30 y UNEP/CBD/COP/11/INF/2) y *expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Australia, el Canadá, Finlandia, Noruega y la República de Corea por apoyar esta labor;

2. *Observa* que las conclusiones del informe La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad (TEEB) acerca de los aspectos económicos del agua y los humedales (UNEP/CBD/COP/11/INF/22) afirman la gran importancia y el valor de la amplia variedad de servicios, especialmente los servicios relacionados con el agua, suministrados a través del ciclo del agua en los humedales costeros y continentales; y *expresa su gratitud* a los Gobiernos de Noruega, Suiza y Finlandia y a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza por el apoyo brindado a esta labor;

3. *Reconoce* la importancia del ciclo del agua, incluido su componente de aguas subterráneas, y la influencia del cambio climático, para muchas áreas de trabajo del Convenio y para alcanzar muchas de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica e *insta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes que tengan, y *pide* al Secretario Ejecutivo que tenga debidamente en cuenta el ciclo del agua como un tema intersectorial al aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011–2020;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que desarrolle e *invita* al Secretario General de la Convención de Ramsar relativa a los humedales a desarrollar, en el marco del Plan de trabajo conjunto entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Ramsar, y en consulta con los organismos e iniciativas pertinentes, una asociación de cooperación para fomentar la concienciación y creación de capacidad acerca de soluciones basadas en los ecosistemas para la gestión de los recursos hídricos como forma de mejorar la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 por el espectro más amplio posible de interesados, como forma de contribuir al desarrollo sostenible y el Año Internacional de las Naciones Unidas para la Cooperación en la Esfera del Agua (2013), y que proporcione a las Partes un informe de progresos antes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes a efectos de que sea considerado en dicha reunión;

5. *Observa* que el término “humedal”, tal como se define en la Convención de Ramsar, ofrece a las naciones un ámbito flexible de interpretación para abordar los retos de la diversidad biológica relacionados con los vínculos ecológicos entre áreas continentales, costeras y marinas, e *invita* a las Partes y otros gobiernos a considerar una adopción más amplia del término a la hora de aplicar el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular para alcanzar la Meta 11 de Aichi para la Diversidad Biológica;

6. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes a tomar nota de que 2013 será el Año Internacional de las Naciones Unidas para la Cooperación en la Esfera del Agua, lo cual, junto con el actual Decenio Internacional para la Acción “El agua, fuente de vida” 2005-2015, ofrece oportunidades para llamar a la atención del gran público las cuestiones del agua y la diversidad biológica, y también para procurar mayores sinergias entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente relacionados, tales como la Convención de Ramsar relativa a los humedales, la Convención sobre las Especies Migratorias y el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeurasiáticas, incluidas sinergias entre sus órganos rectores y requisitos de presentación de informes;

7. *Insta* a las Partes y otros gobiernos a garantizar, donde proceda, la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en la aplicación de medidas relativas a la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales.